

Recursos Reposición Apelación Nulidad 110014003-022-2020-00842-00

Graciela Pardo Pardo <gracialili123@hotmail.com>

Lun 15/03/2021 4:26 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; imicape22@hotmail.com <imicape22@hotmail.com>

Doctora

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA

Juez 22 Civil Municipal

Exp. 110014003-022-2020-00842 00

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

imicape22@hotmail.com

Buen día señora Juez,

Interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación (según artículo 318 y 321 del Código General del Proceso), en contra del auto admisorio de la demanda del 21 de enero de 2021, con fundamento en la falta de competencia de ese Despacho, toda vez que, mi domicilio es en Acacías, y según lo indican los jueces en los autos que anexé en anterior memorial, el numeral 14 del artículo 28 del Código General del Proceso indica que el juez competente es el de esta ciudad. En consecuencia solicito que sea rechazada la demanda y remitida al juez competente.

Esa situación constituye una nulidad procesal, por falta de competencia. Art. 133 del Código General del Proceso.

Solicito que tenga en cuenta como argumentos complemento de este recurso, los presentados en el anterior memorial que radiqué.

Envío copia al otro mail, como me pidió la vez pasada.

Cordialmente,

LILIA GRACIELA PARDO DE HURTADO

C.C. 30.048.447

Acacías, Portal de las Palmas 1, Carrera 42 No. 11 A – 45 Manzana A Casa 38.